

CONVENIO ENTRE EL BANCO DE SANGRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA UNIÓN COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DEL CENTRO ARGENTINO

En la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de abril de 2026, comparecen por una parte el Prof. Mgtr. Jhon Boretto, DNI 17.555.247, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme a las atribuciones conferidas estatutariamente, con domicilio en Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante la Universidad; y por la otra, la Sra. Mónica Fonti, DNI 13.128.562, en su carácter de Presidenta de la Unión Cooperativa Eléctrica Limitada del Centro Argentino, con domicilio en Calle Duarte Quirós 50, B° Centro, de esta Ciudad de Córdoba, en adelante UCELCA; quienes acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La Universidad, a través de su Banco de Sangre, se compromete a proveer hemocomponentes a favor de los socios de las cooperativas integrantes de UCELCA que adhieran al presente régimen, así como de los integrantes de su grupo familiar directo, en las condiciones y con los alcances previstos en este instrumento y en la normativa aplicable.

El listado de cooperativas integrantes de UCELCA forma parte del presente como Anexo I. La incorporación de nuevas cooperativas se instrumentará mediante su inclusión en dicho anexo o mediante comunicaciones formales que las partes acuerden.

El procedimiento de adhesión se llevará a cabo mediante solicitud de cada cooperativa ante UCELCA, con expresa aceptación de las condiciones del presente convenio. UCELCA comunicará dichas adhesiones a la Universidad mediante intercambio formal de notas, considerándose habilitados los beneficiarios a partir de su registración efectiva.

SEGUNDA: Alcance de la prestación. La Universidad se compromete a proveer hemocomponentes, específicamente glóbulos rojos sedimentados, hasta el límite máximo anual de cinco (5) unidades anuales por grupo familiar.

La provisión se realizará exclusivamente contra indicación médica válida y suficiente, y se encuentra sujeta en todos los casos a la disponibilidad de stock existente al momento de la solicitud, a criterios técnicos, sanitarios y de priorización médica, no generando el presente convenio derecho subjetivo a la obtención inmediata o irrestricta de hemocomponentes.

A los fines del presente, se entenderá por grupo familiar directo al cónyuge o conviviente, hijos menores de 18 años o mayores con imposibilidad médica para donar sangre. En caso de personas que vivan solas, se considerarán comprendidos los padres y hermanos menores de edad.

UCELCA actuará como instancia administrativa de validación de la condición de beneficiario, sin que ello implique responsabilidad alguna en la evaluación médica o

condicionamiento en la decisión de provisión, la cual corresponde en forma exclusiva a la Universidad.

TERCERA: Solicitudes y autorización. Las solicitudes deberán canalizarse a través de UCELCA, la cual verificará la inclusión del solicitante en el padrón de beneficiarios. La autorización final de entrega corresponderá al Banco de Sangre, quien podrá requerir documentación adicional, rechazar solicitudes o diferir entregas en función de criterios técnicos, sanitarios o de disponibilidad.

CUARTA: Transporte. El transporte de los hemocomponentes estará a cargo del solicitante, quien deberá garantizar que el mismo se realice conforme a la normativa sanitaria vigente y a los estándares técnicos aplicables a este tipo de traslados críticos, asegurando en todo momento la cadena de frío, trazabilidad, integridad y condiciones de conservación del material biológico.

La Universidad no asume responsabilidad por contingencias, daños, pérdidas o alteraciones que pudieran producirse durante el traslado una vez efectuada la entrega.

QUINTA: Responsabilidad técnica y sanitaria. La Universidad garantiza la realización de los estudios serológicos, inmunohematológicos y de biología molecular conforme a los protocolos vigentes y a la normativa sanitaria aplicable.

Las pruebas de compatibilidad pretransfusional y el acto transfusional son de exclusiva responsabilidad del establecimiento asistencial interviniente, quedando la Universidad exenta de responsabilidad por eventos adversos derivados de dichas prácticas.

SEXTA: Comunicación en internación. El beneficiario deberá informar la existencia del presente convenio al momento de su internación. En caso de imposibilidad, podrá hacerlo un integrante del grupo familiar beneficiario o, en su defecto, un familiar directo o una persona que acredite vínculo suficiente, lo que será evaluado conforme criterios de razonabilidad.

SÉPTIMA: Régimen económico. UCELCA abonará a la Universidad las contraprestaciones que correspondan por la adhesión y las prestaciones brindadas. Las mismas serán fijadas, actualizadas y aprobadas mediante resoluciones dictadas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba.

Toda percepción, facturación y cobro de contraprestaciones se ajustará a las disposiciones administrativas, contables y financieras vigentes en el ámbito de la Universidad.

Los pagos previstos se efectivizarán en la Administración del Banco de Sangre de la UNC del uno al diez de cada mes, sito en la calle Enfermera Gordillo Gómez s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba y/o las vías electrónicas institucionales que establezcan las partes.

OCTAVA: Limitaciones. El presente convenio no implica exclusividad, ni genera obligación de cobertura integral, ni sustituye los sistemas de provisión pública o privada de sangre,

constituyendo un mecanismo complementario sujeto a disponibilidad y a criterios técnicos.

NOVENA: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta (30) días.

DÉCIMA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de la otra, previa intimación fehaciente para su subsanación en un plazo razonable.

La rescisión no afectará las prestaciones en curso, las que deberán ser cumplidas hasta su finalización, salvo acuerdo expreso en contrario que no perjudique a los beneficiarios involucrados.

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción. Para toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra

ANEXO I – Listado de Cooperativas Adheridas a UCELCA

1	-Cooperativa de Electricidad de Adelia Maria Ltda.	30545712357
2	-Cooperativa de Electricidad de Alcira Gigena Ltda.	30545732935
3	-Cooperativa de Electricidad de Almafuerde Ltda.	30545697021
4	-Cooperativa de Electricidad de Arroyito Ltda.	30545720783
5	-Cooperativa de Electricidad de Alpacorral Ltda.	30545792849
6	-Cooperativa de Electricidad de Arroyo Cbral. Ltda.	30545737295
7	-Cooperativa de Electricidad de Ausonia Ltda.	30545807528
8	-Cooperativa de Electricidad de Berrotarán Ltda.	33545726659
9	-Cooperativa de Electricidad de Bengolea Ltda.	30545760017
10	-Cooperativa de Electricidad de Benjamin Gould Ltda.	30565153389
11	-Cooperativa de Electricidad de Ca Ichín Ltda.	33545726039
12	-Cooperativa de Electricidad de Canals Ltda.	30545720163
13	-Cooperativa de Electricidad de Carrilobo Ltda.	30545638416
14	-Cooperativa de Electricidad de Chañaritos Ltda.	30620734396
15	-Cooperativa de Electricidad de Chazón Ltda.	33545760709
16	-Cooperativa de Electricidad de Coronel Baigorria Ltda.	30545728490
17	-Cooperativa de Electricidad de Costa Sacate Ltda.	30615690364
18	-Cooperativa de Electricidad de Cavanagh Ltda.	30545807838
19	-Cooperativa de Electricidad de Dalmacio Vélez Ltda.	30545791788
20	-Cooperativa de Electricidad de Del Campillo Ltda.	30545792229
21	-Cooperativa de Electricidad de Despeñaderos Ltda.	30566006290
22	-Cooperativa de Electricidad de Elena Ltda.	30545730339
23	-Cooperativa de Electricidad de General Cabrera Ltda.	30613234434
24	-Cooperativa de Electricidad de General Deheza Ltda.	30545792601
25	-Cooperativa de Electricidad de General Levalle Ltda.	30545735217
26	-Cooperativa de Electricidad de Guatimozín Ltda.	30545714570
27	-Cooperativa de Electricidad de Gral. Fotheringam Ltda.	30570903353
28	-Cooperativa de Electricidad de Hernando Ltda.	30545745794
29	-Cooperativa de Electricidad de Huanchilla Ltda.	30545792466
30	-Cooperativa de Electricidad de Islaverde Ltda.	30570685038
31	-Cooperativa de Electricidad de Justiniano Posse Ltda.	30545734911
32	-Cooperativa de Electricidad de La Cruz Ltda.	30545725041
33	-Cooperativa de Electricidad de Laguna Larga Ltda.	30545728946
34	-Cooperativa de Electricidad de La Laguna Ltda.	33545802029
35	-Cooperativa de Electricidad de Las Acequias Ltda.	30545721461
36	-Cooperativa de Electricidad de Las Higueras Ltda.	33545761179
37	-Cooperativa de Electricidad de La Tordilla Ltda.	30565992089
38	-Cooperativa de Electricidad de Las Varillas Ltda.	30545758004
39	-Cooperativa de Electricidad de Los Cisnes Ltda.	30545713272
40	-Cooperativa de Electricidad de Los Zorros Ltda.	30567844044
41	-Cooperativa de Electricidad de Luca Ltda.	30579517332

42	-Cooperativa de Electricidad de Luque Ltda.	30545733850
43	-Cooperativa de Electricidad de Manfredi Ltda.	30557362777
44	-Cooperativa de Electricidad de Miramar Ltda.	30545807692
45	-Cooperativa de Electricidad de Melo Ltda.	30545792083
46	-Cooperativa de Electricidad de Ordoñez Ltda.	30545754424
47	-Cooperativa de Electricidad de Oliva Ltda.	30545720856
48	-Cooperativa de Electricidad de Páscuas Ltda.	30581266398
49	-Cooperativa de Electricidad de Río Primero Ltda	30545740989
50	-Cooperativa de Electricidad de Sampacho Ltda.	30545760181
51	-Cooperativa de Electricidad de Sta. Eufemia Ltda.	30545730401
52	-Cooperativa de Electricidad de San Bartolomé Ltda.	30545800116
53	-Cooperativa de Electricidad de Santa Mónica Ltda.	33612982029
54	-Cooperativa de Electricidad de Santa Rosa Ltda.	30565790842
55	-Cooperativa de Electricidad de Tío Pujio Ltda	30545799320
56	-Cooperativa de Electricidad de Ticino Ltda.	30545760491
57	-Cooperativa de Electricidad de Tránsito Ltda.	30583956138
58	-Cooperativa de Electricidad de Uca cha Ltda.	30614948155
59	-Cooperativa de Electricidad de Viamonte Ltda.	30568069354
60	-Cooperativa de Electricidad de Villa Valeria Ltda.	33545726349
61	-Cooperativa de Electricidad de Soto Ltda.	33545812059
62	-Cooperativa de Electricidad de Villa Rumipal Ltda.	30545717618
63	-Cooperativa de Electricidad de Villa del Rosario Ltda.	30545640429
64	-Cooperativa de Electricidad de Villa del Dique Ltda.	30545710443
65	-Cooperativa de Electricidad de Villa Huidobro Ltda.	30545748904



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO UNC-UCELCA.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.